



## SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS

### INSTRUCTIVO:

**PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO Y TRASLADO PARA OCUPAR CARGOS DE MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE APELACIONES, JUECES DE GARANTÍAS, JUECES DE JUICIO ORAL Y JUECES DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.**

#### **I. Generalidades de la convocatoria a concurso general:**

##### **A. Número de la convocatoria:**

Convocatoria a Concurso General **No.01-CACJ:2022-2023.**

##### **B. Fundamento legal de la convocatoria a concurso general:**

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Código Judicial de la República de Panamá.
3. Ley 63 de 28 de agosto de 2008, Que adopta el Código Procesal Penal.
4. Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Que regula la Carrera Judicial.
5. Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, publicado en Gaceta Oficial N° 29553-B del miércoles 8 de junio de 2022.

6. Acuerdo del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** No.07-CACJ-2022 de 25 de marzo de 2022, que aprueba el calendario de convocatoria del CONCURSO GENERAL No.01-CACJ:2022-2023, para ocupar cargos de Magistrados de Tribunales Superiores o de Apelaciones, Jueces de Circuito, Jueces Seccionales, Jueces de Juicio, Jueces de Garantías, Jueces de Cumplimiento y Jueces Municipales, de las distintas jurisdicciones a nivel nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29519 del martes 19 de abril de 2022.
7. Acuerdo del Consejo de Administración de la Carrera Judicial No.08 de 3 de mayo de 2022, Por medio del cual se establecen criterios respecto a la aplicación del procedimiento de evaluación del desempeño para Magistrados y Jueces de Carrera Judicial que desempeñan cargos distintos al cargo titular, durante el período de evaluación 2022-2023.
8. Acuerdo No.17 de 29 de agosto de 2022, por medio de cual se aplica por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial lo dispuesto en el artículo 102 de Ley 53 de 27 de agosto de 2015, respecto a la aplicación, alterna y secuencial, de la Regla 1 Traslado o Ascenso y la Regla 2 Concurso Abierto, para el llenado de los cargos de Magistrados de Tribunal Superior de Apelaciones, Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral y Jueces de Cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio, a nivel nacional.

### **C. Fecha de inicio y finalización de la convocatoria:**

El llamado a convocatoria de Concursos Generales inicia con el anuncio de las vacantes absolutas de magistrados y jueces.

Para los cargos de **Magistrado de Tribunal Superior de Apelaciones, Jueces de Garantías, Jueces de Juicio Oral y Jueces de Cumplimiento del Sistema Penal Acusatorio, declarado por el Pleno**

**de la Corte Suprema de Justicia**, que se detallan en el presente instructivo, el período para postulaciones inicia el día **2 de septiembre de 2022 y finaliza el día 24 de septiembre de 2022**, hasta media noche.

Los **magistrados y jueces del Sistema Penal Acusatorio, integrantes de la Carrera Judicial**, aspirantes a traslado, deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS siguiendo las instrucciones que, para tales efectos, señala el presente instructivo y el manual de uso de la plataforma electrónica. Deberán verificar que su expediente personal, se encuentra actualizado a la fecha del cierre del periodo, dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial (SIGERH).

**Toda persona** (servidor judicial o no, integrante o no de carrera judicial), con interés de aspirar a ocupar las vacantes sometidas al procedimiento de concurso abierto, deberán ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO ABIERTO** y completar el REGISTRO DE SUS DATOS para generar su código de usuario e ingresar sus documentos de manera electrónica, siguiendo las instrucciones, que, para tales efectos, señala el manual de uso de la plataforma electrónica.

---

**Nota:**

**Los servidores de carrera judicial, que deseen aspirar a un cargo de concurso abierto, deberán ingresar su aspiración en la plataforma de SIGERH y la del Concurso Abierto (en ambas plataformas).**

**Para asegurar su participación en el cargo de su interés, debe plasmar electrónicamente su elección particular, a uno o varios cargos, ya que de no hacerlo no será considerado como aspirante a ninguno de los cargos en concurso.**

---

No serán considerados, en ningún caso, los registros de inscripción ni documentación enviados fuera del periodo comprendido del **2 de septiembre de 2022 al 24 de septiembre de 2022**, hasta media noche.

#### **D. Método de notificación de resultados:**

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial y las instancias responsables de cada fase, utilizarán el **correo electrónico como medio oficial de notificación**. Para ello, el aspirante deberá indicar correctamente su correo y mantenerlo habilitado, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto de que se trate, de manera automática. De lo contrario, se exime de toda responsabilidad a las dependencias administrativas responsables de las fases y se tendrá por realizada la notificación.

---

#### **Nota:**

**Tenga cuidado de indicar su correo electrónico correctamente, pues la plataforma notificará al correo que usted suministró.**

**La Dirección de Selección de Recursos Humanos no admitirá la posterior corrección de correos electrónicos suministrados erróneamente por el aspirante, al momento de su registro.**

---

#### **E. Datos de los cargos de Carrera Judicial que se someterán a las reglas de ingreso:**

Los procedimientos para llenar las vacantes de magistrados y jueces se encuentran contenidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, en sus artículos 93, 94, 95 y el Acuerdo No.17 de 29 de agosto de 2022. Las reglas para el procedimiento de traslado y ascenso y el concurso abierto se aplicarán de forma alterna y secuencial, de acuerdo con el artículo 102 de dicha Ley.

De no llenarse las vacantes declaradas por la Regla 1 (Traslado y Ascenso), en el presente Concurso General, y no haya servidores en la categoría inmediatamente inferior, que cumplan con las exigencias de Ley, estas se llenarán por la Regla 2 (Concurso Abierto), utilizándose la lista de resultados generada en este concurso, de acuerdo a cada categoría.

Las vacantes que serán llenadas con la Regla 1 (traslado o ascenso), se identifican con un **asterisco (\*)** dentro de la lista de cargos declarados vacantes, de la siguiente manera:

**MAGISTRADOS DE TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES:**

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	8355 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Segundo Distrito Judicial (S.P.A.), Coclé	Penonomé
Regla 2	8356	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Segundo Distrito Judicial (S.P.A.), Coclé	Penonomé
Regla 1	8357 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Segundo Distrito Judicial, Coclé	Penonomé
Regla 2	8781	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Cuarto Distrito Judicial, Los Santos	Las Tablas
Regla 1	8782 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Cuarto Distrito Judicial, Los Santos	Las Tablas
Regla 2	8783	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Cuarto Distrito Judicial, Los Santos	Las Tablas
Regla 1	80045 *	Magistrado del Tribunal de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Chiriquí	David
Regla 2	80046	Magistrado del Tribunal de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Chiriquí	David
Regla 1	80047 *	Magistrado del Tribunal de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Chiriquí	David
Regla 2	80254	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	80255 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Bocas del Toro	Changuinola

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	80256	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Tercer Distrito Judicial, Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	72 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial (S.P.A.), Panamá	Panamá
Regla 2	76	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial (S.P.A.), Panamá	Panamá
Regla 1	80462 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial (S.P.A.), Panamá	Panamá
Regla 2	80463	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial (S.P.A.), Panamá	Panamá
Regla 1	80464 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial (S.P.A.), Panamá	Panamá
Regla 2	80616	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80617 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80618	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80619 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80620	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80621 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80622	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80623 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80624	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80625 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80626	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80627 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 2	80628	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá
Regla 1	80629 *	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	80630	Magistrado del Tribunal Superior de Apelaciones del Primer Distrito Judicial	Panamá

#### JUEZ DE GARANTÍAS:

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	8324 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 2	8326	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 1	8368 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 2	80663	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 1	8407 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago
Regla 2	8408	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago
Regla 1	8409 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago
Regla 2	8460	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago
Regla 1	201 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (S.P.A.) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 2	8769	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 1	8770 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 2	8771	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 1	212 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (S.P.A.) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 2	8772	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 1	8773 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 2	8774	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 1	2819 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (S.P.A.) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80033	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	80034 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80035	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80036 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80037	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80038 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80244	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80245 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80246	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80652 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80247	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	80248 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 2	80249	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	8325 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80243	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80631 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80632	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80633 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80634	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80635 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80636	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80637 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80639	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80640 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	80641	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80642 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80644	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80645 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80646	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80647 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80649	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80650 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80651	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80653 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80654	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80655 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80656	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80657 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80658	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80659 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80660	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80661 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80662	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80664 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80665	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80666 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	81138	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81139 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	81140	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81141 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81142	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81143 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81144	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81145 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81147	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81148 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81412	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	593 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (S.P.A.) del Tercer Circuito Judicial de Panamá	La Chorrera
Regla 2	1591	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81302 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81303	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81304 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81305	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81306 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81307	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81308 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81539	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81413 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81414	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 1	81415 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81416	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	81417 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81537	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal
Regla 1	81538 *	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal
Regla 2	81540	Juez de Garantías de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal

#### JUEZ DE JUICIO ORAL:

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	8342 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 2	8775	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 1	8776 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 2	8777	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 1	8778 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 2	8779	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 1	8780 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 2	80039	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80040 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80041	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80042 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80043	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80044 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80251	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	80252 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 2	80253	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	80667 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80670	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80672 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80674	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80675 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80677	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80678 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80679	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80680 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80681	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80682 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	81149	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81150 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81151	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81152 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81153	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81154 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81155	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81156 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81157	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	274 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	1365	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	80469 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	80476	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	80478 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81309	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81310 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81311	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	917 *	Juez de Juicio Oral del Tribunal de Juicio de la Oficina Judicial (S.P.A.) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	80475	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 1	80477 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81418	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 1	81419 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81420	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 1	80669 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal
Regla 2	81541	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal
Regla 1	81543 *	Juez de Juicio Oral de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal

**JUEZ DE CUMPLIMIENTO:**

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	9110 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Coclé	Penonomé
Regla 2	9111	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago
Regla 1	80479 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Veraguas	Santiago

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 2	8767	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Herrera	Chitré
Regla 1	8768 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Los Santos	Las Tablas
Regla 2	80031	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80032 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80240	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 1	80241 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Chiriquí	David
Regla 2	80242	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Bocas del Toro	Changuinola
Regla 1	1919 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (S.P.A.) del Primer Circuito Judicial de Panamá	Panamá
Regla 2	80467	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80683 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80684	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80685 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80686	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80687 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80688	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	80689 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	80690	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 1	81313 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Primer Circuito Judicial	Panamá
Regla 2	81158	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 1	81159 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	81160	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito

REGLA	POSICIÓN	CARGO	UBICACIÓN
Regla 1	81161 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Segundo Circuito Judicial	San Miguelito
Regla 2	1366	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (S.P.A.) del Tercer Circuito Judicial de Panamá	La Chorrera
Regla 1	81312 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 2	81314	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) del Tercer Circuito Judicial	La Chorrera
Regla 1	81421 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81422	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 1	81423 *	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Colón	Colón
Regla 2	81548	Juez de Cumplimiento de la Oficina Judicial (SPA) de la Provincia de Darién	Zapallal

## REQUISITOS

<b>Requisitos generales de ingreso (artículo 55 de la Ley 53 de 2015):</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser de nacionalidad panameña.</li> <li>2. Reunir los requisitos de edad, idoneidad, educación, experiencia y competencias claves que se exigen para desempeñar el puesto en la ley, reglamentos y manuales respectivos.</li> <li>3. No tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.</li> <li>4. Haber aprobado satisfactoriamente los exámenes, pruebas orales, escritas y prácticas, cursos de formación y demás requisitos de ingreso exigidos.</li> <li>5. Superar satisfactoriamente el periodo de prueba correspondiente.</li> <li>6. Ser nombrado y tomar posesión del cargo.</li> </ol>

**Requisitos específicos para ser Magistrado de los Tribunales Superiores  
(artículo 121 del Código Judicial):**

1. Haber cumplido 30 años de edad.
2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
3. Ser graduado en Derecho y tener diploma debidamente inscrito en el Ministerio de Educación o en la oficina que la ley señale para este efecto.
4. Haber ejercido la profesión de abogado durante cinco años por lo menos, o desempeñado, por igual lapso, los cargos de:
  - a. Juez de Circuito.
  - b. Fiscal de Circuito.
  - c. Fiscal de Tribunal Superior.
  - d. Secretario General de la Corte Suprema de Justicia o de alguna de sus Salas.
  - e. Secretario de la Procuraduría General de la Nación o de la Procuraduría de la Administración.
  - f. Secretario de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo o
  - g. Haber enseñado Derecho en la Universidad de Panamá por igual lapso, o en cualquier otra Universidad reconocida por el Estado.
5. También se consideran idóneos para desempeñar estos cargos los que, teniendo certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en toda la República, hayan servido los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de los Tribunales Superiores de Justicia, o de Fiscal de Distrito Judicial, o de Juez de Circuito o de Fiscal de Circuito durante cuatro años por lo menos, siempre que reúnan los otros requisitos.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA JUEZ DE CIRCUITO O SECCIONAL  
(ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO JUDICIAL):**

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta años de edad.
3. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

4. Tener diploma de Derecho debidamente inscrito en el Ministerio de Educación o en la oficina que la ley señale para este efecto.
5. Poseer certificado de idoneidad expedido por la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio de la abogacía.
6. Haber ejercido la profesión de abogado durante tres años por lo menos, o haber desempeñado, por igual lapso, un cargo público para el cual la ley exige tener diploma de Derecho y certificado de idoneidad para el ejercicio de la profesión de abogado.

**REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES, JUEZ DE GARANTÍAS, JUEZ DE JUICIO ORAL Y JUEZ DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO:**

- Poseer el Curso Habilitante del Sistema Penal Acusatorio y estudios, cursos o seminarios en la especialidad.

**II. Instrucciones para la formalización de interés a través de la herramienta informática:**

**A. Manifestación de interés para concursar.**

1. Para el procedimiento de **traslado**, el magistrado o juez del Sistema Penal Acusatorio, **integrante de Carrera Judicial**, deberá indicar en el SIGERH el(los) cargo(s) en que tenga interés, siempre que cumpla con los requisitos del procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial, en siguiente enlace:  
<https://sigerh.organojudicial.gob.pa/sigerh/>

**Para el ascenso no se requiere manifestación de interés, se determina por el lugar que se ostente en el escalafón judicial.**

2. Para el **concurso abierto**, todo aquel que aspire ingresar al Órgano Judicial, en los cargos que deban ser llenados mediante este procedimiento, según se indica en el listado, debe acreditar con su postulación el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la categoría y especialidad del cargo en concurso, en el siguiente enlace: <https://cacjapp.organojudicial.gob.pa/cacjapp/>

Completado el formulario, el sistema le brindará un número de control como respaldo y le enviará un correo electrónico como prueba de la inscripción a la presente convocatoria. **Este sistema estará habilitado para recibir postulaciones durante todo el período de inscripciones hasta la fecha y hora de su vencimiento, las 24 horas del día.**

#### **B. Escaneo de documentos.**

- **TRASLADO Y ASCENSO:** los magistrados y jueces integrantes de carrera judicial interesados, deberán actualizar sus documentos e incluirlos escaneados en su expediente personal dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Órgano Judicial - SIGERH.
- **CONCURSO ABIERTO:** toda persona que se postule deberá escanear cada documento que tenga interés en presentar y los adjuntará de conformidad a las exigencias requeridas por el sistema informático.

**Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que los documentos cargados al Sistema Informático de Selección de Recursos Humanos correspondan con la información consignada en la plataforma informática y estén completos; asegurándose, también,**

**que los mismos se pueden verificar en todas sus partes para que sean evaluados.**

**Cuando se trate de certificados que acrediten la participación en cursos, seminarios y otras acciones de capacitación y el certificado emitido no contengan el contenido temático o la cantidad de horas, tal cual lo dispone el criterio 4, del artículo 81 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial, el aspirante deberá asegurarse de obtener la información y subirla a la plataforma.**

Asimismo, de ingresar un documento con el formato de Código QR, deberá asegurarse que la Dirección de Selección pueda acceder a este durante el cotejo y para su posterior evaluación, sin que se requiera suministrar datos de usuario y contraseña. De no permitir el código suministrado el acceso directo a los documentos y al contenido temático y a otros datos de estos, deberán ser escaneados por el propio aspirante y colgados en la plataforma para su evaluación.

**Recuerde hacer la inscripción a la categoría de cargo y denominación de su interés.**

---

**Nota:** Se pone a disposición de los interesados un tutorial sobre los requerimientos de la plataforma informática de concursos, a efectos de que el procedimiento se realice de manera correcta y los documentos sean ingresados en debida forma, previo a su cotejo y evaluación. El mismo estará disponible en el sitio web [https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2022/05/1/instr\\_uctivocacjapp.pdf](https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2022/05/1/instr_uctivocacjapp.pdf)

---

Los servidores judiciales, sean de carrera o no, que tengan interés en participar para ocupar un cargo que deba llenarse por la regla de concurso abierto y que tengan sus documentos en el sistema de gestión de recursos humanos SIGERH, **deberán ingresar los mismos, nuevamente**, en la

plataforma del concurso abierto, en apego al principio de igualdad que rige este procedimiento.

### **C. Cotejo de documentos para el CONCURSO ABIERTO.**

1. El cotejo consiste en la presentación física de los documentos originales que el aspirante haya ingresado y detallado en la plataforma informática ante la Dirección de Selección de Recursos Humanos, para verificar que los mismos cumplen con las exigencias requeridas, para que sean aceptados como documentos válidos, idóneos y pertinentes dentro del concurso.
2. El procedimiento de cotejo de documentos en el concurso abierto, estará a cargo de la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
3. Los documentos escaneados deberán ser plenamente legibles, pertinentes y estar completos. Cuando estos contengan Código QR, debe poder accederse a ellos, según se explica en el presente instructivo.
4. No serán considerados los proponentes que no concurren en la fecha asignada para cotejar sus documentos.
5. No serán admitidos los documentos por las siguientes razones:
  - a. Sean presentados tardíamente.
  - b. No coincidan con el original al momento de llevar a cabo su cotejo.
  - c. No correspondan total o parcialmente a los documentos ingresados al momento de su postulación.
  - d. No cumplan con las formalidades de traducción y/o autenticación que exige la Ley.

---

**Nota:** Los documentos deberán ser presentados, para su cotejo, siguiendo el mismo orden que se aprecia en la plataforma del concurso abierto. De no presentarse de esta forma, el postulante deberá ordenarlos y esperar la disponibilidad del analista para su cotejo.

En los casos de cartas o certificaciones de trabajo, el aspirante debe asegurarse que el documento detalle el día, mes y año de los periodos de inicio y terminación de la labor y cargo desempeñado a fin de que se pueda evaluar.

Al cierre de la convocatoria, se proporcionará al aspirante el lugar, la fecha y hora en la que deberá comparecer personalmente con sus documentos originales para ser cotejados. Es importante que el aspirante especifique su provincia de residencia a efectos de agendarle el lugar para su cita para cotejo; en caso contrario, de no especificarlo, su cotejo se realizará en la ciudad de Panamá, en la sede designada.

---

### **III. Prohibiciones generales de ingreso al Órgano Judicial.**

No podrán ingresar al Órgano Judicial:

1. Los condenados por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal de justicia.
2. Los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Los condenados por falta a la ética profesional.
4. Los sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Los que consuman drogas ilícitas.

Durante el proceso de selección la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial podrá solicitar, a la oficina respectiva, la certificación de inexistencia de condena por delito doloso de los aspirantes, tal como lo dispone la Constitución Política, y la prueba negativa en el uso de drogas ilícitas exigible también en cualquier momento durante el ejercicio del cargo.

#### **IV. Competencias y requisitos de idoneidad, para ingresar a los cargos de la Carrera Judicial.**

Para los fines del artículo 107 del Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, publicado en Gaceta Oficial N° 29553-B del miércoles 8 de junio de 2022; y, en concordancia con el artículo 2(4) de la Ley 53 de 2015, se entenderán las competencias como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y experiencias relevantes, necesarias para que una persona realice una función determinada con éxito.

Para ello, se atenderán las competencias organizacionales, las específicas y las técnicas, de la siguiente manera:

***Competencias organizacionales:*** Son las capacidades de la organización que la hacen exitosa en el logro de sus objetivos. Estas capacidades consisten en una combinación de todos los atributos basados en las personas, en estructuras y en recursos de la organización en un momento dado. No deben confundirse con las competencias blandas, ni con los valores institucionales.

***Competencias específicas:*** Se refieren a las capacidades particulares del cargo, requeridas para ser exitoso en la realización de una función o tarea de este. Las competencias específicas pueden ser tanto duras como blandas.

***Competencias técnicas:*** Son los conocimientos y destrezas asociadas con la realización de una actividad específica, que requiere del uso de otros enfoques disciplinarios, herramientas y tecnologías necesarios para realizar con éxito la actividad. Las competencias técnicas hacen referencia a las competencias duras.

En los cargos de la judicatura, se establecen como competencias específicas mínimas:

1. **Independencia e imparcialidad.** No dejarse influenciar por intereses ajenos al Derecho, lo cual garantiza decisiones basadas en criterios que sean resultado de la estricta aplicación de la ley.
2. **Honorabilidad.** No haber sido sancionado por un tribunal o autoridad disciplinaria o ética.
3. **Conocimiento legal.** Se relaciona con el grado de formación académica, participación en cursos de especialización, autoría de libros o artículos académicos que contribuyan al avance del Derecho, presentaciones académicas o profesionales en temas jurídicos y reconocimiento de la persona como experta en esta disciplina.
4. **Excelente capacidad de expresión oral y escrita y habilidad analítica.** Se refiere a la capacidad de comunicarse adecuadamente y de forma accesible, así como de descifrar la esencia del problema presentado.
5. **Inteligencia creativa desarrollada.** Es la habilidad de responder a desafíos en ambientes complejos y de afrontar problemáticas y situaciones novedosas para encontrar solución, obtener consensos y considerar las posiciones de otros.
6. **Compromiso con la institucionalidad del Poder Judicial.** Es el sentido de responsabilidad y pertenencia que entraña el ejercicio del cargo.
7. **Compromiso con la protección de los Derechos Humanos, los valores democráticos y la transparencia.** Es la consideración que se merecen los valores que deben guiar la labor judicial y la gestión pública.
8. **Capacidad de comprender la trascendencia de las decisiones judiciales.** Es la conciencia de la responsabilidad que le atañe por la labor general del despacho y específica en cada proceso en el ámbito socio-jurídico del país.
9. **Capacidad de equilibrar adecuadamente el ritmo de productividad, la calidad de las decisiones jurídicas y la profundidad de la consideración del caso.** Es la habilidad de mantener un ritmo adecuado de trabajo sin arriesgar la calidad de las resoluciones judiciales o ignorar las constancias procesales.

**V. Tipos de Procedimientos a los que se someterán los aspirantes en la presente convocatoria general.**

**A. Procedimiento de traslado (solo magistrados y jueces integrantes de carrera judicial. Art. 93 Ley 53 de 2015):**

Los magistrados y jueces que pertenezcan a la carrera judicial tienen derecho al traslado voluntario para ocupar posiciones de la misma jerarquía, que ostentan en distinto lugar del país, por razones de índole personal que impliquen un beneficio sustancial en su entorno físico, familiar, laboral o académico.

Para tales efectos, deberán participar del procedimiento de traslado al que convoque la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, dentro de los plazos establecidos para ello, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Formalización de interés completando la aplicación informática correspondiente, con indicación precisa de la posición a la que se aspira el traslado.
2. Consignación clara de las razones que motivan la intención del traslado.
3. Ejercicio del cargo actual por un mínimo de dos años.
4. Ausencia de sanciones disciplinarias en los dos años anteriores.
5. No haberse beneficiado por traslado anterior en el mismo cargo.

La decisión, que será adoptada por la comisión de evaluación de la carrera correspondiente, recaerá en quien ocupe la posición más alta en el escalafón judicial, de entre las personas concursantes. Las personas afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las

reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la comisión de evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

**B. Procedimiento de ascenso (solo jueces de carrera judicial. Art. 94 Ley 53 de 2015):**

El ascenso en la judicatura se determinará de acuerdo con el lugar que se ostente en el escalafón judicial.

Adquirirá el cargo vacante por la vía de ascenso, quien ocupe la primera posición en el escalafón judicial, previa comprobación de los requisitos y la formación para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo superior por la comisión de evaluación correspondiente, que emitirá la decisión en la que dé cuenta de ello.

Las personas que se consideren afectadas podrán presentar recurso de reconsideración contra la decisión adoptada, dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la comisión de evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

**C. Procedimiento de concurso abierto: consta de 5 fases cuya superación se logra obteniendo un mínimo de 15 % del valor de cada una de estas, a saber (art. 95 Ley 53 de 2015 desarrollado por el Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial):**

- 1. Fase 1.** Consiste en la presentación electrónica de documentos vía Internet, debidamente escaneados, en que consten las ejecutorias

y los antecedentes académicos y laborales, que posteriormente se cotejarán previa cita, por la Dirección de Selección de Recursos Humanos, que emitirá la certificación correspondiente. Esta fase tiene un valor máximo de 20%.

Concluida la fase de cotejo de los documentos entregados por los aspirantes, la evaluación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos, quien deberá asignar, conforme a la tabla de puntuación prevista en el artículo 81 del Texto Único del Reglamento de la Carrera Judicial, la ponderación que le corresponde a cada documento.

- 2. Fase 2.** Los aspirantes que hayan aprobado con los límites porcentuales de ponderación la fase de presentación de documentos, se someterán a la segunda fase del concurso abierto, consistente en la superación de pruebas psicológicas y técnicas aplicadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de acuerdo con la naturaleza del cargo al que se aspira. Esta fase es valorada con un máximo de 20%.

La Dirección de Selección de Recursos Humanos comunicará, mediante correo electrónico, el lugar, la fecha y hora de las pruebas psicológicas y técnicas, así como la ubicación del temario respectivo.

Las reprogramaciones de fecha de pruebas solo procederán en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, que estén debidamente justificados, cuya valoración y decisión le corresponderá a la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, quien pondrá en conocimiento del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, lo decidido al respecto.

Las pruebas psicológicas y técnicas podrán ser aplicadas bajo las modalidades presenciales o no presenciales. En caso que las pruebas sean practicadas bajo la modalidad presencial, se comunicará el lugar en donde se llevarán a cabo. La aplicación y calificación de las pruebas estará a cargo de la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.

Estas pruebas generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de la prueba psicológica o de las pruebas técnicas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

Los resultados específicos de la evaluación psicológica tienen la calidad de confidenciales, solo podrán ser conocidos por los miembros del Consejo de Administración de la Carrera Judicial y el personal de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos directamente vinculados con el proceso de selección, quienes deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan. Cada aspirante tendrá acceso únicamente sobre sus propios resultados. Para tales efectos, será aplicable lo dispuesto en la Ley 6 de 2002 y demás normativa relacionada.

La Secretaría Técnica de Recursos Humanos comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de las dos primeras fases y, una vez en firme la decisión, remitirá la lista sin calificación al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP), a fin que se inicie con esta la fase de formación y pasantía.

- 3. Fase 3.** Consiste en la superación del curso de formación y pasantía, a cargo del ISJUP. Esta fase tiene un valor de hasta el **20%**.

El ISJUP impartirá los cursos de preparación inicial para el concurso abierto, cuyo objetivo será fortalecer las competencias propias de la judicatura, y tendrán un periodo de duración entre **120 y 250 horas**, distribuidas según se programe la formación y superada la evaluación del mismo iniciará el proceso de pasantía, según lo establece el artículo 90 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.

El ISJUP en coordinación con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos pondrá en práctica las pasantías correspondientes en los tribunales o áreas especializadas con desempeños superiores, a fin que el participante desarrolle sus competencias en el contexto de trabajo y aplique conocimientos y experiencias adquiridas en la formación. De igual manera, la pasantía podrá realizarse en sitio, mediante simulaciones guiadas por docentes especialistas nacionales o internacionales. La pasantía tendrá una duración entre **30 y 60 horas**, según lo establece el artículo 91 del Texto Único del Reglamento de Carrera Judicial.

En la fase de formación y pasantía, la evaluación se hará, a través de facilitadores y docentes del ISJUP, tomando en cuenta la participación, estudio, progreso y cumplimiento en las actividades programadas. La formación y pasantía generan una evaluación independiente y acumulable; no obstante, la no superación de una de ellas excluye al participante del proceso de concurso abierto.

El ISJUP comunicará, vía electrónica, a los aspirantes el resultado individual de la fase de Formación y Pasantía.

- 4. Fase 4.** Consiste en la superación del concurso de oposición, ante una comisión de evaluación y técnicos en competencias. Esta fase tiene un valor de hasta el 20%.

Las pruebas de oposición consistirán en exámenes orales y escritos a los que el aspirante deberá someterse, sustentando los mismos ante una Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Aprobada la fase de formación y pasantía, se hará pública la lista de los aspirantes que pasan a la fase de oposición.

La publicación de la lista y la entrega del temario, se hará en un tiempo no menor a quince días hábiles de anticipación a la fecha de las pruebas.

La Comisión de Evaluación de Aspirantes elaborará el temario de pruebas, que se le proporcionará al participante personalmente o por medio electrónico e igualmente se colgará en la web de la institución, junto con la lista oficial de los aspirantes que superen esta fase.

En la publicación oficial constará la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas, así como los criterios de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Las pruebas de oposición constarán de una prueba escrita y una oral.

#### **Prueba escrita.**

- a. Previo a la fecha de las pruebas, la Comisión de Evaluación de Aspirantes, elaborará un catálogo de preguntas, con sus respectivas respuestas, en temas generales y específicos de la especialidad en concurso.

- b. En la fecha, hora y lugar, el aspirante presentará la prueba con base en las preguntas que le hará la Comisión de Evaluación y los tiempos que fije para el desarrollo de la misma.
- c. Quien se ausente, no podrá realizar la prueba, posteriormente, y queda excluido del proceso, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
- d. Quien sea sorprendido en el desarrollo del proceso copiándose, o revelando a otro las respuestas, o utilizando cualquier medio que le provea respuestas, no podrá seguir en el concurso y quedará inhabilitado para otros concursos de igual jerarquía, por el término de 2 años; sin que esto excluya la responsabilidad sobre la ética para los aspirantes cuando ello dé lugar. El Consejo de Administración de la Carrera Judicial ordenará las diligencias administrativas correspondientes.
- e. Terminado el tiempo establecido, se recogerá la prueba por quien designe la Comisión de Evaluación.

### **Prueba oral.**

- a. La prueba oral se realizará dentro de los cinco días siguientes a la prueba escrita.
- b. La prueba oral consiste en la exposición sobre temas de la especialidad, previamente definidos por la Comisión de Evaluación de Aspirantes, extraídos al azar por el aspirante de un ánfora. El aspirante puede ser preguntado y repreguntado por la Comisión para aclarar, ampliar o argumentar su respuesta.
- c. Se podrá plantear a los concursantes un caso, real o hipotético, para resolver. El caso guardará relación con la materia del cargo en concurso y el temario de estudio. La comisión establecerá el instrumento de evaluación del caso.

La prueba oral y escrita se aprobarán en su conjunto, con un 15% sobre una base de 20%.

**5. Fase 5.** Consiste en la superación de la entrevista ante representantes de la unidad nominadora, quien podrá hacerse acompañar de los servidores judiciales que consideren necesarios y un representante de la sociedad civil a fin que se evalúen comportamientos de los aspirantes en situaciones determinadas. Esta fase tiene un valor de hasta el 20%.

Contra los resultados de la fase de entrevistas no cabe ningún recurso.

## **V. Órganos responsables de las evaluaciones.**

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la autoridad responsable es la Comisión de Evaluación de Aspirantes.

Para el procedimiento de concurso abierto, cada fase tiene una autoridad responsable, a saber:

1. Las Fases 1 y 2 serán evaluadas por la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial.
2. La Fase 3 será evaluada por el ISJUP.
3. La Fase 4 será evaluada por la Comisión de Evaluación de Aspirantes.
4. La Fase 5 será evaluada por los representantes de la unidad nominadora y un representante de la sociedad civil.

## **VI. Procedimiento para dar a conocer los resultados finales del concurso general.**

Para el procedimiento de traslado o ascenso, la Comisión de Evaluación de Aspirantes emitirá su decisión y la comunicará a cada aspirante mediante correo electrónico y por edicto en la página web del Órgano Judicial, con copia al Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

Para el procedimiento de concurso abierto, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial, con fundamento en el cumplimiento de los parámetros establecidos, emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten ganador, la comunicará por edicto, al público en general, que será fijado en la página electrónica del Órgano Judicial y ordenará que la Secretaría Técnica de Recursos Humanos envíe la información correspondiente a la unidad nominadora que deba llenar las vacantes, para que se realice el nombramiento de quien ocupe la primera posición. Con la misma lista se llenarán las vacantes que a través de concurso abierto deban ser ocupadas en el Órgano Judicial, hasta que se emita la decisión del próximo concurso.

Para la consignación de los resultados por parte del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, se dispondrá de un formato de presentación de dos apartados. El primero de ellos contendrá los candidatos aprobados, en orden descendente, respecto al promedio final, que dará cuenta del primer lugar. Para cada uno de los aprobados, igualmente se dispondrá los resultados de cada una de las fases.

El segundo apartado, contendrá los mismos elementos, solo que en este se detallarán los resultados de quienes no superaron la fase de entrevista, si ello tuviere lugar.

## **VII. Procedimiento para la interposición de recursos.**

Para el procedimiento de traslado o ascenso, los recursos de reconsideración se interpondrán dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico, el que deberá sustentarse al momento de la interposición o dentro de los dos días siguientes. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión, serán resueltas por la Comisión de Evaluación a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

Para el procedimiento de concurso abierto, las personas que se sientan afectadas por la forma en que fueron evaluadas en las cuatro primeras fases podrán presentar y sustentar recurso de reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente dentro de los dos días siguientes de aquel en que reciban la notificación por correo electrónico del resultado de la fase. Todas las reconsideraciones contra la misma decisión serán resueltas por la autoridad que la emite a través de un solo pronunciamiento dentro del término de diez días hábiles.

  
**Magíster Mercedes De León De Mendizábal**  
Secretaria Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial



Panamá, 30 de agosto de 2022.